

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 80.

Por disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito ordeno á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á todos los individuos que se presenten á indulto se les tome declaracion indagatoria por el Juez municipal, interrogándoles por su edad, naturaleza y vecindad, el dia que se marcharon á la faccion y el en que la abandonaron, qué armas usaban y qué han hecho de ellas, si no las hubiesen entregado, y las noticias que tengan de la faccion á que hayan pertenecido; y en el caso de que no tengan complicacion en algun delito comun, los pondrán en libertad, dándome con la mayor urgencia todas estas noticias con el parte de la presentacion.

Burgos 29 de Mayo de 1872.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
PRIMITIVO SERIÑA.

(De la Gaceta del martes 28 del corriente.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

**Provincias Vascongadas y Navarra.**  
—El General en Jefe participó ayer desde Zornoza que después de la faccion Cuevillas continuaban las presentaciones á indulto, habiéndolo verificado en aquel punto 50, 35 de ellos con armas.

Dice tambien que el General Letona le avisaba que en Yurre, Villaro y Ceauri estaban entregando las armas los batallones de Cengolita y el Cura Sierra, esperando lo harán igualmente otras partidas, proponiéndose el General en Jefe obligar por la fuerza á los que no lo verifiquen voluntariamente.

La faccion mandada por el Cura de Orio huyó ayer precipitadamente de Leiza al acercarse la brigada Zorrilla, dejando en su poder 77 fusiles, cuatro cajas de municiones y otros efectos.

La columna que salió anteayer de Pamplona obligó á retirarse á la faccion Aguirre, que se ha vuelto al valle de Goñi, habiendo quedado cubriendo el paso de Irurzun la mencionada columna reforzada con la de Quevedo.

Las facciones reunidas de Carasa, Careaga y Montoya se dirijan á las Amezcuas perseguidas por el General Moriones.

Otras pequeñas partidas recorrian varios pueblos exigiendo contribuciones, y una en el distrito de Aoiz ha cometido algunos robos.

El Capitan general de las Vascongadas dice que las facciones de Alava, muy reducidas, se encontraban diseminadas en los límites de la provincia de Vizcaya.

**Cataluña.**—El Capitan general manifiesta que en las inmediaciones de la Vola (Gerona) ha sido alcanzada y batida por la columna del Comandante de la Guardia civil Viera, la faccion del cabecilla Fenós de San Quirse, persiguiéndola hasta cerca de San Pedro de Torelló, y haciéndola tres heridos. La columna de Tordera batió asimismo una partida carlista de pequeña importancia.

**Castilla la Vieja.**—Se tiene noticia de que la faccion Faes penetró en Labiana, y un grupo carlista en Mieres (Asturias), con direccion á Castilla, cuyas facciones son perseguidas por fuerzas destinadas al efecto.

Reina tranquilidad en el resto de la Peninsula.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 81.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán disponer que todos los caballos y caballerías que procedentes de la faccion les presenten ó aprehendan en sus respectivos distritos municipales sean trasladadas á esta Capital y puestas á disposicion del Excmo. Sr. Gobernador militar de la plaza.

Se previene al mismo tiempo á los dueños de ellas que para que puedan serles devueltas tienen necesidad de justificar que les fueron quitadas á viva fuerza, y venir por las mismas á esta Ciudad.

Burgos 29 de Mayo de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
PRIMITIVO SERIÑA.

## GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en que haya Gefes y Oficiales en situacion de reemplazo y retirados se servirán remitir sin pérdida de tiempo á este Gobierno Militar relacion nominal de los mismos, especificando los que se hubiesen ausentado sin la debida autorizacion.

Burgos 25 de Mayo de 1872.—El Brigadir Gobernador, Patiño.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesion ordinaria del dia 15 de Mayo de 1872.

Abierta la sesion á las 5 y 1/2 de la tarde bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. José Carabias y asistencia de los Sres. Lerena, La Riva, Rincon, Velasco, Zumárraga, Arribas, Oria, Vicario, Sebastian, Ontoria, Aparicio, Aldea, Roa, Revilla, Gonzalez Gomez, Llera, Parra, Perez, Angulo, Iglesias, Eranueva, Ruiz Llorente, Prieto, Mendez, Muñoz, Morquecho, Liquinano, Santa María, Marrodan, Lopez Casas y Huidobro, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, con la aclaracion del Sr. Aldea de que en aquella habia manifestado el deseo de que la Diputacion acordase que el peon capataz y el encargado de la pareja de buyes del campo práctico de agricultura tenían obligacion de trabajar como los demás peones cuando no estuviesen dedicados á los trabajos especiales que se les tiene encomendados.

Se acordó que pase á la Comision de Fomento la comunicacion del Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza remitiendo el expediente y presupuestos sobre creacion de una escuela normal de maestros en esta Capital.

Igualmente se acordó que pase á la Comision de Gobernacion la instancia de D. Leon Montes Hernando, Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel, pidiendo se le reponga en dicho cargo, del cual ha sido destituido por la Corporacion municipal.

Así bien se acordó que pase á la Comision de Fomento el oficio del Alcalde de Riocavado pidiendo que se apruebe un acuerdo de aquel Ayuntamiento prohibiendo

la entrada de ganados en los campos hasta la época de recoleccion.

Se acordó asimismo admitir en la Casa provincial de Beneficencia á Clemente Sagredo, natural de Revilla del Campo, y conceder á Casimiro Campo, vecino de dicho pueblo, pension de 30 reales mensuales hasta fin de Junio para atender á la lactancia de una hija suya.

A peticion del Sr. Zumárraga la Diputacion acordó continuar la discusion sobre el presupuesto del próximo año económico, suspendiéndose el despacho de los expedientes.

La Corporacion quedó enterada de que el Diputado D. Faustino Diaz de Velasco habia participado su imposibilidad de asistir á la presente sesion.

Dióse nueva lectura de la partida de las 30.000 pesetas que la Comision provincial consignaba en su proyecto de presupuesto adicional para el pago de las obras del camino de Oquillas á Gumiel, cuya aprobacion proponia la especial de presupuestos.

Abierta discusion, el Sr. Zumárraga expuso que era cierta la afirmacion que habia hecho el Sr. Revilla en la sesion anterior, sobre lo que se obligó á pagar la Diputacion para la construccion de dicho camino; pero que habiendo sobrevenido al construirse el trozo 2.º la cuestion de variacion del trazado como reforma de gran utilidad para algunas localidades, la Corporacion acordó la variacion expresada, y que en su consecuencia aumentó el presupuesto de referido camino.

El Sr. Revilla manifestó que á pesar de admitirse el indicado aumento restaba aun una suma considerable desde la cantidad á que ascendia el compromiso de la Diputacion hasta las 30.000 pesetas que hoy se pedian, teniendo en cuenta lo que ya habia satisfecho la provincia para el pago de las obras de que se trataba.

Rectificó el Sr. Zumárraga.

El Sr. Morquecho hizo presente que era extraña la necesidad de acudir en casi todos los caminos provinciales á nuevas canteras, por el agotamiento de las señaladas en los respectivos proyectos, y sosteniendo que esto revelaba ligereza por parte del Director de caminos en la formacion de aquellos: pidió á la Diputacion que impulsara á dicho funcionario un correctivo por esta falta.

El Sr. Eranueva sostuvo que la Diputacion no podia acceder á los deseos del Sr. Morquecho, porque es imposible que el Director de caminos calcule con exactitud la piedra que contiene una cantera antes de su explotacion.

El Sr. Ontoria se expresó en iguales términos que el Sr. Morquecho.

El Sr. Presidente manifestó la conveniencia de que se formulase una proposición para ocuparse de este incidente.

Rectificó el Sr. Morquecho.

El Sr. Marrodan expresó su deseo de que el Sr. Zumárraga diese explicaciones sobre la partida que se discutía para que la Corporación pudiera deliberar con acierto, contestándole dicho Sr. Diputado que él no poseía más datos que los que constaban del expediente, é invitó á la presidencia á que se leyese, como así se hizo; y después de breves palabras de los Sres. Aparicio, Revilla y Zumárraga y de las rectificaciones de dichos Sres. Diputados, se procedió á votar nominalmente la partida de las 50.000 pesetas, y quedó aprobada por mayoría de 22 votos de los Sres. Lerena, La Riva, Rincon, Zumárraga, Arribas, Sebastian, Aparicio, Aldea, Roa, Gonzalez Gomez, Llera, Iglesias, Eranueva, Ruiz Llorente, Prieto, Muñoz, Mendez, Morquecho, Santa María, Marrodan, Lopez Casas y Sr. Presidente, contra 10 de los Sres. Velasco, Oria, Vicario, Ontoria, Revilla, Parra, Perez, Angulo, Liquinano y Huidobro.

El Sr. Zumárraga manifestó que creía que la Diputación estaba en el caso de votar nuevamente las partidas del presupuesto adicional referentes al pago de las obras ejecutadas en el trozo 2.º del camino de Villadiego á Alar, y en el 1.º del de Belorado á Tormantos, que aunque obtuvieron mayoría quedaron sin aprobación por no haber reunido el número de 22 votos.

El Sr. Liquinano protestó contra esta indicación.

El Lerena reconoció la justicia y la legalidad de lo que pedía el Sr. Zumárraga, y dijo que creía que debía formularse una proposición para que la Diputación acordase sobre dicho particular lo que considerase oportuno.

Continuando la discusión del presupuesto ordinario de 1872 á 75, dióse cuenta de la partida parcial de 1.025 pesetas propuesta por la Comisión permanente para los gastos de la de monumentos históricos y artísticos de esta provincia, y del dictámen de la Comisión especial de presupuestos en que se proponía se redujese dicha partida á la suma de 875 pesetas.

El Sr. Mendez impugnó ambas partidas, diciendo que mientras otros medios de ilustración más necesarios, y cuyos beneficios fuesen más generales á todas las clases de la sociedad no estuvieran planteados, la Diputación no debía aprobar gasto alguno para la Comisión de monumentos.

El Sr. Liquinano defendió el dictámen de la especial de presupuestos manifestando que la de Monumentos está llamada á realizar grandes fines.

Acto seguido se procedió á votar nominalmente la partida de 1.025 pesetas propuesta por la permanente para dicho servicio, y quedó desechada por mayoría de 17 votos de los Sres. Oria, Aparicio, Aldea, Roa, Revilla, Gonzalez Gomez, Llera, Parra, Perez, Angulo,

Eranueva, Prieto, Mendez, Muñoz, Morquecho, Liquinano y Lopez Casas contra 15 de los Sres. Lerena, La Riva, Rincon, Velasco, Zumárraga, Arribas, Vicario, Sebastian, Ontoria, Iglesias, Ruiz Llorente, Santa María, Marrodan, Huidobro y Sr. Presidente, y se aprobó en votación ordinaria la de 875 pesetas, propuesta para igual atención por la Comisión especial, por mayoría de 50 votos contra 2.

Se aprobó por unanimidad de 52 votos la partida de 1.000 pesetas con destino á los gastos de estadística.

Dióse lectura de la partida de 5.000 pesetas destinada al sueldo y gastos de viaje del Arquitecto provincial.

Abierta discusión acerca de la misma, el Sr. Revilla sostuvo que debían señalarse á dicho funcionario dietas de salida y no concederle una cantidad alzada por los gastos que le ocasione el servicio de los pueblos.

El Sr. Morquecho dijo que no estaba dispuesto á aprobar la partida de las 1.000 pesetas que se conceden al Arquitecto para gastos de salidas sobre su sueldo de las 2.000, sin que la Diputación declarase que no se pagara á aquel más que las dietas correspondientes á los días en que se ausentase de la Capital por asuntos del servicio.

El Sr. Llera hizo la misma declaración.

El Sr. Mendez manifestó que el Arquitecto provincial no había ido á Villafranca Montes de Oca hasta 5 ó 6 meses después de habersele ordenado por la Comisión permanente con el objeto de hacer el proyecto de una fuente.

Los Sres. Zumárraga y Liquinano hablaron en pro de la partida que se discute; y después de breves palabras de los Sres. La Riva y Morquecho, se procedió á votar nominalmente la expresada partida de las 5.000 pesetas, y quedó aprobada por mayoría de 26 votos de los Sres. Lerena, La Riva, Rincon, Velasco, Zumárraga, Arribas, Vicario, Sebastian, Ontoria, Aparicio, Roa, Gonzalez Gomez, Llera, Parra, Perez, Angulo, Iglesias, Ruiz Llorente, Aldea, Ortiz, Morquecho, Liquinano, Santa María, Marrodan, Lopez Casas, Huidobro y Sr. Presidente contra 6 de los Señores Oria, Revilla, Eranueva, Prieto, Mendez y Muñoz.

El Sr. Morquecho pidió que se trajese sobre la mesa el expediente de Villafranca Montes de Oca, á que se había referido el Sr. Mendez, y el Sr. Presidente le contestó que se haría así.

El Sr. Oria preguntó si el Director de caminos había hecho la salida que la Diputación le ordenó para reconocer el puente de Mijangos, y el Sr. Presidente manifestó que la mesa lo ignoraba.

Se aprobó en votación ordinaria por unanimidad de 52 votos la partida de 4.725 pesetas destinada á gastos de quintas.

Asimismo se aprobó en votación ordinaria por unanimidad de 52 votos la partida de 25.000 pesetas destinada á los gastos del servicio de bagajes.

Dióse lectura de la partida de 21.140 pesetas del proyecto de la permanente

destinada á la Imprenta provincial, apoyándose en la conveniencia de que la publicación del Boletín oficial fuese diaria, así como del dictámen de la mayoría de la especial de presupuestos, la que, no considerando atendibles las razones expuestas por aquella con indicado objeto, proponía la suma de 11.445 pesetas 75 céntimos, y advirtiendo la necesidad de que por todos los medios que tiene á su alcance la Comisión permanente procure que los acogidos en la Casa provincial de Beneficencia se instruyan en este importante servicio.

Dióse así bien cuenta del dictámen de la minoría de dicha Comisión especial, opinando por que se publiquen 6 números del Boletín oficial en cada semana, y que se vote para el aumento de gasto un 50 por 100 de lo que importa el coste de los cuatro números en el presupuesto vigente.

El Sr. Aparicio defendió dicho dictámen de la minoría, sosteniendo la necesidad de que se diese más amplitud á la publicación del Boletín.

El Sr. Liquinano defendió el dictámen de la mayoría de la Comisión, recordando que el Boletín en otras épocas se tiraba con mucha más economía.

El Sr. Zumárraga habló en pro de la partida propuesta por la permanente, extendiéndose en observaciones acerca de la necesidad de que se diese más extensión á dicha publicación para que pudieran darse á luz todas las disposiciones legales y acuerdos de Corporaciones que la ley manda insertar en ella.

Rectificó el Sr. Liquinano, así como el Sr. Aparicio.

El Sr. Revilla habló en pro de la partida propuesta por la Comisión permanente, así como los Sres. Marrodan, La Riva, y Ruiz Llorente; y declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á resolver en votación nominal si se había de publicar el Boletín oficial 6 días en cada semana, y se acordó en sentido afirmativo por mayoría de 25 votos de los Sres. Lerena, La Riva, Rincon, Velasco, Zumárraga, Arribas, Oria, Vicario, Sebastian, Ontoria, Aparicio, Roa, Revilla, Llera, Iglesias, Eranueva, Ruiz Llorente, Prieto, Mendez, Muñoz, Santa María, Marrodan, Lopez Casas, Huidobro y Sr. Presidente contra 7 de los Sres. Aldea, Gonzalez Gomez, Parra, Perez, Angulo, Morquecho y Liquinano.

Se aprobó en votación ordinaria por unanimidad de 52 votos la partida de 1.500 pesetas destinada al pago del sueldo anual del Regente de la Imprenta.

Así bien quedó aprobada por unanimidad de 52 votos la partida de 1.095 pesetas destinada á jornales de un oficial cajista.

Dióse lectura de la partida de 5.650 pesetas para jornales de otros cuatro oficiales cajistas, propuesta por la Comisión permanente.

Abierta discusión sobre ella, el Sr. Morquecho la impugnó manifestando la extrañeza que había causado á la Comisión especial el que, el Regente de la

Imprenta hubiese aumentado en 2 reales diarios el sueldo de los cajistas: expuso que si el servicio lo exigía debía aumentarse el personal en lo que fuese necesario, pero que la Diputación no debía aprobar el aumento de sueldo indicado, porque demostraría que no miraba con celo los intereses de los pueblos.

El Sr. La Riva, le contestó que el Regente no aumentaba sueldo alguno, sino que se limitaba á proponerlo.

El Sr. Morquecho reprodujo sus afirmaciones anteriores.

El Sr. Mendez manifestó que hacía suyas las observaciones del Sr. Morquecho.

Rectificaron los Sres. La Riva y Morquecho.

El Sr. Zumárraga calificó de inexactas las afirmaciones del Sr. Morquecho, y terminó manifestando que la Diputación se hallaba en el caso de aprobar, desear ó modificar la partida en los términos que creyera oportunos, sin perjuicio de lo que se la proponía por la Comisión permanente.

Rectificó el Sr. Morquecho, y declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á votar nominalmente sobre si se aprobaba la partida de las 5.650 pesetas, y quedó desechada por mayoría de 24 votos de los Sres. Oria, Vicario, Aparicio, Aldea, Roa, Revilla, Gonzalez Gomez, Llera, Parra, Perez, Angulo, Iglesias, Eranueva, Ruiz Llorente, Prieto, Mendez, Muñoz, Morquecho, Liquinano, Santa María, Marrodan, Lopez Casas, Huidobro y Sr. Presidente contra 8 de los Sres. Lerena, La Riva, Rincon, Velasco, Zumárraga, Arribas, Sebastian y Ontoria.

El Sr. Lerena propuso que volviese el dictámen á la Comisión de presupuestos para que esta informase sobre dicha partida y las demás pendientes de aprobación de la Imprenta provincial, y así se acordó.

Se aprobó por unanimidad de 52 votos la partida de 1.550 pesetas para gastos de elecciones.

Dióse lectura de la partida de 10.000 pesetas destinada á calamidades públicas propuesta por la Comisión permanente, que la especial proponía se redujese á 5.000.

El Sr. Mendez defendió la partida de la Comisión permanente en breves palabras, así como el Sr. Liquinano la de especial de presupuestos, manifestando que esta al consignar dicha partida, se había inspirado en la experiencia de los años anteriores.

Rectificó el Sr. Mendez.

El Sr. La Riva expresó que sería una falta de previsión rebajar la suma propuesta por la Comisión permanente.

Rectificó el Sr. Liquinano.

El Sr. Ruiz Llorente impugnó ambas partidas, considerándolas insuficientes al objeto que se destinaban.

Y después de breves palabras de los Sres. Zumárraga, Ruiz Llorente, La Riva y Liquinano, se procedió á votar nominalmente la partida de las 10.000 pesetas, y quedó aprobada por mayoría de 25 votos de los Sres. Lerena, La Riva,

Rincon, Velasco, Zumárraga, Arribas, Oria, Vicario, Sebastian, Ontoria, Roa, Revilla, Perez, Angulo, Iglesias, Eranueva, Prieto, Mendez, Muñoz, Santa María, Marrodan, Huidobro y Sr. Presidente, contra 9 de los Sres. Aparicio, Aldea, Gonzalez Gomez, Llera, Parra, Ruiz Llorente, Morquecho, Liquinano, y Lopez Casas.

Dióse lectura de la partida de 62.848 pesetas 75 céntimos del proyecto de la Comisión permanente destinada á la conservacion de carreteras, compuesta de las dos partidas de 27.648 pesetas 75 céntimos para personal, y de 35.200 para material, así como del dictámen de la Comisión especial de presupuestos expresando su conformidad con la primera de dichas partidas parciales y proponiendo que se reduzca la segunda á 15.500 pesetas.

Abierta discusión, el Sr. Zumárraga habló contra la supresion de la partida de 5.000 pesetas propuesta por la Comisión permanente para la adquisicion del armamento y equipo destinado á los peones camineros de la provincia, contestándole el Sr. Morquecho que no era á juicio de la Comisión especial necesario dicho armamento.

Seguidamente se acordó aprobar en votacion ordinaria por unanimidad de 52 votos la partida parcial de 27.648 pesetas 75 céntimos para personal de conservacion de caminos.

Asimismo se procedió á votar nominalmente sobre si se aprobaban las partidas del material para conservacion de caminos, propuestas por la Comisión permanente, ó las propuestas por la especial de presupuestos excluyendo la del armamento y equipo, y la de premios de peones camineros desechándose las primeras por mayoría de 17 votos de los Sres. Aparicio, Aldea, Roa, Revilla, Gonzalez Gomez, Llera, Parra, Perez, Angulo, Eranueva, Ruiz Llorente, Prieto, Mendez, Muñoz, Morquecho, Liquinano y Lopez Casas, contra 15 de los Sres. Lerena, La Riva, Rincon, Velasco, Zumárraga, Arribas, Oria, Vicario, Sebastian, Ontoria, Iglesias, Santa María, Marrodan, Huidobro y Sr. Presidente, y quedaron aprobadas en votacion ordinaria por unanimidad de 52 votos las segundas, á saber:

Para peones auxiliares y vehiculos de todos los camineros . . .	1.000
Para herramientas de los mismos . . .	250
Para conservacion y plantaciones de arbolado . . . . .	1.000
Para reparacion de obras de fábrica . . . . .	2.500
Acopio para la carretera de Burgos á Miranda . . . . .	4.000
Para la de Burgos á San Isidro . . . . .	1.500
Para la de Poza . . . . .	1.000
Para la de Miranda á San Miguel del Monte . . . . .	750
Para la de Belorado á Pradoluengo . . . . .	750
Para la de Burgos á Modubar . . . . .	750
Para la de Burgos á Arroyal . . . . .	800
<b>Total . . . . .</b>	<b>14.500</b>

Quedó desechada en votacion ordinaria por mayoría la partida de 200 pe-

setas destinada á premios de peones camineros, así como la de 5.000 para armamento y equipo de los mismos, en votacion nominal por mayoría de 19 votos de los Sres. Oria, Aparicio, Aldea, Roa, Revilla, Gonzalez Gomez, Llera, Parra, Perez, Angulo, Prieto, Mendez, Muñoz, Morquecho, Liquinano, Lopez Casas y Huidobro contra 15 de los Sres. Lerena, La Riva, Rincon, Velasco, Zumárraga, Arribas, Vicario, Sebastian, Ontoria, Iglesias, Eranueva, Ruiz Llorente, Santa María, Marrodan y Sr. Presidente.

La Diputación quedó enterada de la comunicacion del Sr. Diputado D. Celestino Sebastian en que manifiesta su imposibilidad de asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Y se levantó la sesion á las 11 de la noche, señalándose como orden del dia para la siguiente la continuacion de la discusión del presupuesto ordinario y demás asuntos pendientes.

Burgos 15 de Mayo de 1872.—El Vicepresidente, José Carabias.—El Diputado Secretario Lorenzo Lopez Casas.—El Diputado Secretario accidental José Huidobro.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

##### Contribucion industrial.

##### Circular.

A fin de que no sufra retraso alguno la formacion y remision de las matriculas de la contribucion industrial que han de regir en el próximo año económico, se advierte á los Sres. Alcaldes de la provincia que los recibos de talon que han de acompañar á aquellos documentos obran ya en poder de los recaudadores subalternos en las cabezas de partido, á quienes acudirán las expresadas autoridades locales reclamando los que necesiten.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y por contestacion á las varias comunicaciones que se han recibido en esta oficina manifestando que no ha podido tener lugar la remision de las matriculas, por carecer de los recibos talonarios; advirtiéndoles que en lo sucesivo se impondrá la responsabilidad que marca el reglamento de 20 de Marzo de 1870 si se deja de cumplir este servicio en los plazos marcados, sin que sirva de excusa ó pretexto la falta de los recibos talonarios.

Burgos 25 de Mayo de 1872.—El Jefe económico, Crispuo Collantes.

#### AUDIENCIA DE BURGOS.

##### Secretaría.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 1.º del actual lo siguiente:

«Ilmo. Sr.—Siendo muchos los Jueces

de primera instancia que remiten directamente á este Ministerio los estados cuatrimestrales letra A. de negocios civiles, y algun que otro Presidente de Audiencia que envía los respectivos á los Juzgados de su territorio reunidos, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha tenido por conveniente disponer, para uniformar así este servicio, que en lo sucesivo los Presidentes de las Audiencias no remitan los estados cuatrimestrales letra A., sino únicamente los cuatro generales, debiendo verificarlo los Jueces de primera instancia en los mismos términos que lo vienen haciendo respecto de los estados letra B., ó sea sin oficio y dentro de los dos meses siguientes al del vencimiento del cuatrimestre, sin embargo de facultárseles para remesar el 1.º de cada año un mes despues.—Lo que de Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, participo á V. I. para su conocimiento y á fin de que lo ponga en el de los Jueces de su territorio, á quienes encargará su exacto cumplimiento.»

Lo que por disposicion de S. Sria. I. se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los Jueces de primera instancia del distrito, á quienes se encarga la mayor exactitud con respecto á la remision de los estados, la que verificarán como hasta aquí, elevando directamente al Ministerio, y sin comunicacion, en fin de cada cuatrimestre el estado letra B. de causas terminadas, y á esta Presidencia el letra A. con los datos ú hojas de los negocios civiles fenecidos en sus respectivos Juzgados en cada cuatrimestre tambien.

Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 24 de Mayo de 1872.—Valero Campo.—Sr. Juez de primera instancia de . . . . .

#### Providencias judiciales.

##### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia de este Juzgado se sacan á pública subasta los bienes raíces que á continuacion se expresan:

*Fincas en Palenzuela y Peral de Arlanza de Francisca Gonzalez Mena, hoy su testamentaria.*

1.ª Una casa con su corral en la villa de Palenzuela y su calle del Pucillo, señalada con el número catorce, valuada en 400 pesetas.

2.ª Un pajar en la calle de la Fragua, sin número, surca al oeste dicha calle y este otra de Juan García, en 150 pesetas.

3.ª Una tierra al pago de Carrovales, de una obrada, en 125 pesetas.

4.ª Otra en el mismo término, de dos obradas, en 150 pesetas.

5.ª Otra en dicho pago de Carrova-

les, de cabida de cuatro cuartas, en 50 pesetas.

6.ª Otra al pago de Villalay, ó sea en la Montaña, de nueve cuartas, en 115 pesetas.

7.ª Un majuelo al pago de Villalay, de cabida de ochocientas cepas, en 200 pesetas.

8.ª Y otro majuelo en el mismo término de Villalay, de cabida de cuatrocientas cepas, en 50 pesetas.

##### De Tomás de Juana.

1.ª Una tierra al pago de Valde San Pedro, de una fanega de segunda, en Peral de Arlanza, en 75 pesetas.

2.ª Otra á la Huerta, de una fanega de segunda, en 50 pesetas.

3.ª Otra á los Colmenares de fanega y media de tercera, en 87 pesetas 50 céntimos.

4.ª Otra á los Carriles, de una fanega de tercera, en 25 pesetas.

5.ª Otra en término de Palenzuela, de fanega y media de tercera, en 75 pesetas.

6.ª Otra en el mismo término y pago del Indio, de una fanega de tercera, en 62 pesetas 50 céntimos.

7.ª Un majuelo en el Almendro, de trescientas cepas de cabadura, en 37 pesetas 50 céntimos.

8.ª Otra al Berral, de cuatrocientas cepas, que por mitad corresponde al Tomás y su hermano Clemente, en 100 pesetas.

9.ª La mitad de un sitio de casa-pajar en la Plaza, señalada con el número cincuenta y uno, siendo la otra mitad de su hermano Clemente, en 100 pesetas.

10.ª La cuarta parte de la casa que habita, calle de los Huertos, señalada con el número cincuenta y cinco, en 100 pesetas.

11.ª La décimasexta parte de un lagar al camino de Cobos, con su viga, de caber cien cargas, en 25 pesetas.

##### De Clemente de Juana.

1.ª Una tierra al pago de la Oquilla, término de Palenzuela, de una fanega de tercera, en 50 pesetas.

2.ª Otra en dicho término á los Carriles, de una fanega de tercera, en 25 pesetas.

3.ª Otra á los Olleros, de fanega y media de segunda, en 62 pesetas 50 céntimos.

4.ª Otra á Valdeneron, de fanega y media de segunda, en 75 pesetas.

5.ª La cuarta parte de la casa embargada al Tomás, en 100 pesetas.

6.ª La décimasexta parte del lagar asibien embargado al Tomás, en 25 pesetas.

7.ª Y la mitad del corral y majuelo al Berral, tambien embargado al Tomás, en 200 pesetas.

Cuyos bienes son de la pertenencia de la testamentaria de Francisca Gonzalez Mena, vecina que fué de Palenzuela, y Tomás y Clemente de Juana Gento, que lo son de Peral de Arlanza, y les fueron embargados á instancia de D. Juan Manzanedo, vecino de esta Ciu-

dad, en autos ejecutivos sobre pago de reales. Y para la celebracion de su remate se ha señalado el dia once de Junio próximo y hora de las once de su mañana en los estrados de este Juzgado, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Burgos á catorce de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Victorino Luna.—Por mandado de S. Sria., Higinio Villafria.

## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

### EDICTO.

Quien quisiere hacer postura á los bienes de la propiedad del difunto Manuel Delgado, vecino que fué de Villavieja, apreciados en mil ciento doce pesetas, que á continuacion se expresan:

Una casa en Quintanilla Somoñó, sita en el casco de dicho pueblo, calle del Rio, con su pajar contiguo, señalada con el número tres, lindante por frente calle del mismo nombre, derecha indicada calle, izquierda corral de Damaso Minguez, vecino de dicho pueblo, espalda casa del mismo Manuel Delgado, su construccion de piedra mampostería y adove, mide de fondo veinte y dos metros y de fachada trece metros, en 700 pesetas.

Otra casa en la propia calle, con su pajar y huerto, señalada con el número uno, linda por norte y derecha calle, izquierda corral de Damaso Minguez, espalda camino que sale de este pueblo para Burgos, su construccion de piedra mampostería y adove, mide de fondo veinte y dos metros, y trece de fachada, en 412 pesetas.

Que de órden del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital y su partido, D. Victorino Luna, se sacan á pública subasta por término de veinte dias, y se señala para su remate el dia diez y ocho del próximo Junio y hora de las doce de su mañana en los estrados de este Tribunal, y se admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho, segun retasa y auto de veinte y dos del actual, para con su valor hacer pago al Sr. D. José Hernando, vecino de Madrid, de mil doscientas pesetas é intereses de dos pesetas veinte y cinco céntimos por cada veinte y cinco que le resulta ser en deber, acuda referido dia y hora designada para su remate.

Dado en Burgos á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—El actuario, Santingo Munguira.—V.º B.º—El Juez, Victorino Luna.

## Anuncios oficiales.

### ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

#### Seccion de Propiedades.

En cumplimiento del decreto de S. A. el Regente del Reino de fecha 5 de Julio de 1870, la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado ha dispuesto se saque á pública subasta el arrendamiento de las granjas de la Magdalena, Moderna, La Mata, Santiuste, Medianas, Hoyo del Moro, Amaya y Pajar, sitas en la Salina de Poza, pertenecientes al Estado, para la elaboracion de sal en el presente año, bajo las condiciones siguientes.

1.ª Se arrienda la fabricacion y explotacion de 8.500 quintales de sal, cantidad á la que por término medio produjo al Estado en el quinquenio de 1865 á 1869 la elaborada en las citadas granjas.

2.ª La subasta se celebrará simultáneamente en esta Capital y en las villas de Briviesca y Poza, donde radica la finca, el dia 1.º del próximo mes de Julio.

3.ª Se verificará el acto en esta Ciudad á las 12 de la mañana del citado dia en el despacho del Jefe de la Administracion Económica, bajo su presidencia y con asistencia del Jefe de la intervencion y del Oficial letrado de dicha dependencia, y á la misma hora del citado dia en las casas Consistoriales de los pueblos mencionados, ante los Alcaldes, Sindicos y Secretarios de los Ayuntamientos respectivos.

4.ª El tipo para la subasta, rebajado el de 57 céntimos de peseta por coste de fabricacion, á que por término medio salió gravado el quintal al Estado, y deducido el 10 por 100 por gastos de acarreo ó transporte y mermas, será el de 3874 pesetas, y 50 céntimos, importe de los 8500 quintales de sal que se presuponen de fabricacion.

5.ª Los gastos que hubieren hecho para llenar con mueras los pozos de las granjas de dicha salina pertenecientes al Estado, los de limpia, jornales para colocacion de caños, construccion de canales y saca de mueras, será de cuenta del arrendatario.

6.ª Si el arrendatario hace producir mayor cantidad de sal, quedará esta á su favor, puesto que la Hacienda arrienda por un número dado de quintales; pero en cambio si la granja ó granjas no produce, ó el arrendatario no extrae ó elabora el mismo número de quintales de sal fijado como tipo, no tendrá derecho el referido arrendatario á indemnizacion alguna, pues el contrato es á suerte y ventura.

7.ª El contrato terminará en treinta y uno de Diciembre próximo.

8.ª Al arrendatario se le entregarán por la Administracion económica de la provincia los edificios, útiles de fabricacion y demás efectos, existentes en la salina, que necesite para la explotacion y sean de propiedad del Estado, exceptuán-

dose el almacen ó almacenes en que tenga la Direccion de Rentas existencias, debiendo dejar desocupados en 31 de Diciembre próximo los edificios que se le entreguen.

9.ª La entrega al arrendatario de los edificios, útiles y demás efectos se hará por doble inventario, quedando un ejemplar en poder del arrendatario, y el otro en el del Jefe de la Administracion económica.

10. El arrendatario devolverá á la Hacienda á la terminacion de su contrato todo lo que de ella haya recibido, en el mismo estado de uso en que se le entregó.

11. En garantía de los útiles y efectos que se le entreguen prestará el arrendatario la correspondiente fianza en metálico, consistente en el 10 por 100 del arriendo, que se impondrá en la Caja de Depósitos para responder de los defectos y faltas que se observen. Terminado el contrato y verificada la devolución de los útiles y efectos en el mismo estado de uso en que los recibió el arrendatario, se entregará á este la fianza referida.

12. El pago del arriendo se hará en metálico, en dos plazos adelantados, el primero al tiempo de hacerse la escritura de contrato, y el segundo el dia 1.º de Agosto próximo.

13. La aprobacion de la subasta se prestará interinamente por el Jefe de la Administracion económica, adjudicándose el remate al mejor postor, el cual podrá entrar en seguida á la explotacion de la salina, sin perjuicio todo de la aprobacion definitiva del contrato, que se reserva la Direccion General de Propiedades y Derechos del Estado.

14. No se admitirá postura menor que el tipo fijado para la subasta.

15. La subasta se verificará por pliegos cerrados, debiendo acompañar los licitadores á su proposicion la carta de pago de haber consignado en la Caja de Depósitos el importe del 10 por 100 del tipo del arriendo, sin cuyo requisito no se admitirá proposicion alguna.

16. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en el acto una nueva licitacion á la llana ó de viva voz, pero solo entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate; y si ninguno de ellos la mejorase, se adjudicará el arriendo al que resulte favorecido á la suerte.

17. Aprobado que sea el remate interinamente por la Administracion económica, se pondrá en posesion de la finca al arrendatario, el cual podrá desde luego entrar á explotarla, todo sin perjuicio de la aprobacion superior; hasta que recaiga esta y se estienda por lo tanto la escritura del contrato, depositará el arrendatario en la Caja de Depositos el importe del primer plazo del arriendo, que le será devuelto si la subasta no obtuviese la aprobacion definitiva.

18. Son de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta y del otorgamiento de la escritura, así como los de la saca de la primera copia.

19. Será de cuenta del arrendatario el pago de las contribuciones que gravi-

tan sobre las fincas durante el tiempo del arriendo.

20. En el caso que la salina se vendiese despues de arrendada, el comprador estará obligado á respetar el contrato hasta su terminacion, segun previene la ley de 25 de Abril de 1856, sin que por ello tenga derecho á indemnizacion alguna.

21. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor al Tesoro público por créditos ó plazos vencidos.

22. En el caso que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la accion que contra ellos intente la Administracion pública, y satisfacer los gastos y perjuicios á que diese lugar, conforme á las disposiciones de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

23. Quedará sujeto tambien el arrendatario á las condiciones que sobre esta clase de servicios se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se oponga á las contenidas en este pliego de condiciones.

Burgos 22 de Mayo de 1872.—Crispulo Collantes.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..... comprendido en el empadronamiento de..... casa núm..... calle de..... bajo talon núm..... de la cédula de vecindad, toma en arriendo la fabricacion y explotacion de..... quintales de sal, que en el año actual producirá la salina de Poza en la parte que corresponde al Estado, bajo las condiciones publicadas en el Boletín oficial núm..... por la cantidad de..... (se pondrá en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

## Anuncios particulares.

### COMERCIO

DE

### SATURNINO GUTIERREZ.

GÉNEROS COLONIALES.

Plaza Mayor, núm. 24.—BURGOS.

### CHOCOLATE

puro de cacao, azucar y canela, elaborado á brazo, premiado con medalla de plata en la exposicion internacional Franco-Española.—Bayona, 1864; y con mencion honorífica.—Burdeos, 1865.

Legalizado por el Tribunal con todos los trámites necesarios el convenio hecho con mis acreedores, vuelvo de nuevo á trabajar en el Comercio con la esperanza de llenar mis compromisos, aprovechando las buenas relaciones que he tenido en el consumo sobre todo de los géneros coloniales.

Aspiro á merecer la confianza del público, y me atrevo á esperar que continúe favoreciéndome. 5